

de diciembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.300 euros, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2008,

Vengo en conmutar a don Eloy Naval Carranza la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de enero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**2738** *REAL DECRETO 93/2008, de 25 de enero, por el que se indulta a don Roberto Revuelta García.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Revuelta García, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de 19 de julio de 2006, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y nueve meses de prisión y nueve meses de multa con una cuota diaria de cuatro euros; y de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año y cuatro meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2008,

Vengo en conmutar a don Roberto Revuelta García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión y 13 meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de enero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**2739** *REAL DECRETO 94/2008, de 25 de enero, por el que se indulta a don Ricardo Fernando Rodríguez Noboa.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Fernando Rodríguez Noboa, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección segunda, en sentencia de 3 de mayo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena tres años de prisión y multa de 15 euros, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2008,

Vengo en conmutar a don Ricardo Fernando Rodríguez Noboa la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de enero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**2740** *ORDEN JUS/354/2008, de 18 de enero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Cantillana, a favor de don Tirso de Olazábal Ruiz de Arana.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Cantillana, a favor de don Tirso de Olazábal Ruiz de Arana, por fallecimiento de su madre, doña María Isabel Ruiz de Arana y Fontagud.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

**2741** *ORDEN JUS/355/2008, de 18 de enero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sagunto, a favor de don Antonio Roméu Fernández.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sagunto, a favor de don Antonio Roméu Fernández, por fallecimiento de su padre, don José María Roméu López de Sagredo.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2742** *RESOLUCIÓN 400/38233/2007, de 4 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.*

A la vista del informe favorable emitido por la Dirección General de Organización e Inspección de Servicios, de la Secretaría General para las Administraciones Públicas, sobre la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la competencia que me otorga el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, resuelvo:

Aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

**2743** *RESOLUCIÓN 13/2008, de 4 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para la instalación de un puente sobre el río Ebro en Villafranca de Ebro (Zaragoza).*

Suscrito el 19 de diciembre de 2007, un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la instalación de un puente sobre el río Ebro en Villafranca de Ebro (Zaragoza), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO EBRO EN VILAFRANCA DE EBRO (ZARAGOZA)**

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Villar Turrau, Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa en virtud de delegación de firma, expresa para este acto, del Ministro de Defensa

De otra el Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en representación de la Diputación General de Aragón en virtud del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón el 24 de julio de 2007.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

El Gobierno de Aragón, que ostenta competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurre íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, en conformidad con lo señalado en el artículo 71.13 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, precisa la instalación de un puente sobre el río Ebro, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), al objeto de posibilitar la construcción de la Autopista autonómica entre la N-232 y la N-II y la AP-2. Dicho puente es imprescindible para una correcta y económica ejecución de las obras, al ser preciso transportar tierras de una margen a otra del río antes de que esté construido el puente definitivo.

El puente sobre el río Ebro es el punto más crítico de toda la obra en cuanto al cumplimiento de plazo de ejecución de la citada autopista, principalmente debido a que la construcción de la misma se puede encuadrar en el conjunto de actuaciones de mejora de infraestructuras de acceso a Zaragoza previas a la Expo-Zaragoza en 2008.

Debido a que no existe ninguna empresa que pueda acometer la construcción de un puente temporal en los plazos establecidos, es fundamental la colaboración del Ministerio de Defensa, motivo por el cual se ha requerido al Ministerio de Defensa, por medio del Ejército de Tierra, la instalación del mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto.*—El objeto de este convenio consiste en la participación del Ministerio de Defensa en la construcción de una de las vías principales de Zaragoza y que en el futuro formará parte de la Ronda Sur de la ciudad. Esta autopista unirá la carretera en dirección Castellón (N-232) y la carretera y la autopista Madrid-Barcelona, (N-II/AP-2), reduciendo considerablemente el recorrido actual y aumentando la comodidad y seguridad de los usuarios.

Esta colaboración consiste en la instalación de un módulo de puente Bailey de 120 metros de longitud en el lugar indicado que permita el paso exclusivamente de vehículos de hasta 50 Tm.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Condiciones Generales:

1. El mando de las fuerzas militares permanecerá en el ámbito del Ejército de Tierra.

2. Las acciones a prestar por el Ministerio de Defensa no deben suponer competencia desleal con organizaciones y empresas públicas o privadas que pudieran prestarlos, ni suponer un gasto para el propio Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa, por medio del Ejército de Tierra, se obliga:

1. Al montaje y desmontaje del puente, bajo su dirección técnica aportando la mano de obra y materiales precisas para ello.

2. Al traslado hasta el lugar de la obra del personal y materiales necesarios para la misma.

El Gobierno de Aragón se obliga:

1. A certificar que el puente reúne los requisitos de seguridad para el uso a que se destina y haciéndose responsable del cumplimiento de estos requisitos de seguridad por parte del personal autorizado al uso del mismo.

2. Al abono de todos los gastos. En particular:

a) Gastos de personal. Al personal desplazado, en comisión de servicio, para las operaciones se le indemnizará según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos que constan en el anexo sobre «Presupuestos».

b) Gastos de carburante. Tanto de los desplazamientos como de la ejecución de los trabajos, en los términos que constan en el anexo sobre «Presupuestos».

c) Gastos de pequeño material y utillaje que fuera necesario adquirir en los términos que constan en el anexo sobre «Presupuestos», teniendo en cuenta que parte de este material deberá ser adquirido con anterioridad al inicio de montaje.

d) Gastos de transporte del material pesado. Se efectuará en plataformas civiles contratadas al efecto en los términos que constan en el anexo sobre «Presupuestos».

e) Otros gastos:

i) Gastos de mantenimiento del material reglamentario que sea necesario; pintado, sustitución de tabloneros de madera de la superestructura, etc.

ii) Seguros de responsabilidad civil, y aquellos otros necesarios para la realización de la acción de cooperación.

iii) Los generados por las solicitudes de las autorizaciones necesarias para la realización de la acción de cooperación.

iv) Cualquier otro gasto no contemplado, como daños al material, que durante la prestación del apoyo, pudieran ocasionarse.

v) En la redacción del proyecto de montaje, se presupuestarán estas estimaciones que se puedan prever.

Todos estos gastos anteriores se recogen y describen en el en el anexo sobre «Presupuestos».

3. El Gobierno de Aragón se responsabiliza de obtener las autorizaciones legales para la ejecución de los trabajos encomendados al Ministerio de Defensa, así como para el uso posterior del mismo.

4. El Gobierno de Aragón se responsabilizará de la contratación de los seguros correspondientes y de las responsabilidades civiles que por accidente puedan derivarse del uso de medios militares por personal civil, y que en ningún caso serán imputables al Ministerio de Defensa.

5. El Gobierno de Aragón se responsabiliza de la seguridad de los medios militares tanto en el montaje como durante la prestación del servicio.

6. La regulación del tráfico rodado por el puente será responsabilidad del Gobierno de Aragón, no permitiendo que por el mismo circulen vehículos diferentes al clasificado como estándar y cuya clasificación sea superior a 50 Tm. Únicamente se permitirá que sobre el puente haya un máximo de un vehículo por vano, a una velocidad máxima de 20 Km/h. Se deberá evitar que sobre el puente se produzcan sobrecargas debidas a aglomeración de personal o sobrecargas por nieve.

7. Los trabajos de acondicionamiento y obras auxiliares correrán a cargo del Gobierno de Aragón. Se incluyen aquí las obras y señalización para la regulación del tráfico.

8. El Gobierno de Aragón tendrá en cuenta todos los condicionantes técnicos y administrativos que se deriven del montaje del puente militar y que se encontrarán recogidos en el proyecto de montaje del puente.

Tercera. *Financiación.*—La ejecución del presente convenio no supondrá gasto alguno para el Ministerio de Defensa.

El coste económico a asumir por el Gobierno de Aragón es de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (289.495,44 €).

Cuarta. *Vigencia.*—Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y por un período aproximado de 12 meses desde la finalización de su instalación, comprendiendo, en todo caso, desde el transporte de personal y material, y hasta que el Ministerio de Defensa, por medio del Ejército de Tierra proceda al desmontaje del puente y se haya regresado al punto de destino.

La obra permanecerá instalada y en funcionamiento hasta la construcción de un nuevo puente fijo.

Este convenio podrá ser prorrogado, mediante adendas sucesivas, por el tiempo que se estime conveniente previa solicitud del Gobierno de Aragón, con un período de antelación de al menos 15 días y aprobación del Ministerio de Defensa.

En cualquier caso el puente podrá ser recuperado por el Ministerio de Defensa cuando lo considere necesario, si circunstancias excepcionales así lo aconsejan y con el preaviso máximo que estas circunstancias permitan.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*—Para solventar cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración, se constituirá una comisión mixta de control y seguimiento.

a) La comisión mixta estará integrada por los siguientes miembros:

El Coronel Jefe del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros o la persona en quien éste delegue.

El Inspector de proyecto y construcción del Gobierno de Aragón.

b) Las funciones de la misma serán velar por el estricto cumplimiento del convenio a tal efecto suscrito.

c) La periodicidad de las reuniones será mensual, a no ser que las partes decidan otra periodicidad.

d) Las decisiones se tomarán por unanimidad entre los miembros de la comisión.

Sexta. *Causas de resolución.*—Será causa de resolución del convenio, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo, así como el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Séptima. *Legislación aplicable.*—El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

No obstante lo anterior, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.c).

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común así como en el citado Real Decreto Legislativo, 2/2000, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. *Información al público de la colaboración de las Fuerzas Armadas.*—La colaboración del Ministerio de Defensa en las obras de la Autopista se reflejará en todos aquellos lugares dedicados a la información al usuario acerca de las Órganos administrativos intervinientes en la construcción de la infraestructura.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos en lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, Javier Velasco Rodríguez.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Carlos Villar Turrau.

## ANEXO

### Presupuestos

#### GASTOS DE PERSONAL

Empleo	Número	Días	Devengos	Total	Observaciones
<i>Reconocimiento</i>					
Oficial.	2	3	18,70	112.20	
Suboficial.	1	3	18.70	56.10	
MTPM.				0,00	
			Suma total .....	168.30	
<i>Construcción puente</i>					
Oficial.	3	22	29,92	1.974.72	
Suboficial.	4	22	29.92	2.632.96	
Suboficial.	1	5	29.92	149.60	Eq. Topográfico.
MTPM.	34	22	22.56	16.874.88	
			Suma total .....	21.632,16	
<i>Repliegue puente</i>					
Oficial.	3	22	29,92	1.974.72	
Suboficial.	4	22	29.92	2.632.96	
Suboficial.	1	5	29.92	149.60	
MTPM.	34	22	22.56	16.874.88	
			Suma total .....	21.632,16	
<i>Visitas inspección</i>					
Gral.	1	4	155,90	623.60	2 visitas de 2 días.
Oficial.	1	4	103,37	413,48	2 visitas de 2 días.
Suboficial.	1	4	103.37	413,48	2 visitas de 2 días.
MTPM.	1	4	77,13	308.52	2 visitas de 2 días.
			Suma total .....	1.759,08	
<i>Mantenimiento programado semanal</i>					
Oficial.				0,00	
Suboficial.	1		18.70	18.70	
MTPM.	4	1	14.10	56.40	
			Suma total .....	75,10	
			Suma total por mes .....	150,20	2 al mes
			Suma total por 13 meses .....	1.952,60	
<i>Mantenimiento programado quincenal</i>					
Oficial.	1	1	18,70	18,70	
Suboficial.	1	1	18.70	18,70	
MTPM.	8	1	14.10	112,80	
			Suma total .....	150.20	
			Suma total por mes .....	300.40	2 al mes.
			Suma total por 13 meses .....	2.906,20	
Suma total de gastos de personal .....				50.905,20	

## GASTOS DE CARBURANTE

*Reconocimiento*

Vehículo	Cantidad	Litros/100 Km.	Km,s.	Euros/litro	Días	Total
CNLTT	2	21	150	1	3	189

*Construcción del puente*

Vehículo	Cantidad	Litros/100 Km	Litros/hora	Km,s.	Horas	Euros/litro	Total	Observaciones
CNLTT .....	4	11		3.600		1	3.024,00	6 horas por día. 6 horas por día.
CNPTT .....	2	50		2.500		1	2.500,00	
Autogrua Luna .....	2	74	30	150	132	1	8.142,00	
Merlo .....	2		25		132	1	6.600,00	
Ambulancia .....	1	21		600		1	126,00	
<b>Total</b> .....							20,392,00	

*Repliegue del puente*

Vehículo	Cantidad	Litros/100 Km	Litros/hora	Km,s.	Horas	Euros/litro	Total	Observaciones
CNLTT .....	4	21		3.600		1	3.024,00	6 horas por día. 6 horas por día.
CNPTT .....	2	50		2.500		1	2.500,00	
Autogrua Luna .....	2	74	30	150	132	1	8.142,00	
Merlo .....	2		25		132	1	6.600,00	
Ambulancia .....	1	21		600		1	126,00	
<b>Total</b> .....							20,392,00	

*Visita de inspección*

Vehículo	Cantidad	Litros/100 Km	Km,s.	Euros/litro	Visitas	Total
CNLTT	1	21	1224	1	2	514,08

*Mantenimiento del puente*

Vehículo	Cantidad	Litros/100 Km	Km,s.	Euros/litro	Visitas	Total
CNLTT.	1	21	75	1	2	31,5
CNLTT.	2	21	75	1	2	63
			Por mes .....			94,5
			Por 13 meses .....			1.228,50

Suma total gastos combustible: 42.715,58.

*Gastos de locomoción*

Vehículo	Cantidad	Peaje	Coste	Viajes	Total
CNLTT .....	1	Burgos - Zaragoza.	24,65	2	98,6
CNPTT .....	1	Burgos - Zaragoza.	50,15	2	200,6
CNLTT .....	1	Burgos - Zaragoza.	24,65	2	98,6
<b>Total</b> .....					397,6

*Gastos de transporte*

Transporte material	Cantidad	Plataformas/gondola	Km	Coste ida	Coste vuelta	Coste total
Puente 42 m. ....	2	8	75	2,70	2,70	240,00
Puente 42 m. ....	1	4	600	2,70	2,70	12.960,00
Shelter .....	1	1	75	3,12	3,12	730,08
Merlo .....	2	1	75	3,12	3,12	468,00
<b>Total</b> .....						17.398,08
<b>Total construcción y desmontaje</b> .....						34.796,16



*Gastos material*

	Euros
Pintura .....	5.500,00
Arneses .....	846,80
Botas de seguridad .....	1.518,21
Guantes de seguridad .....	224,81
Fajas de seguridad .....	839,84
Frontales luminosos .....	1.200,00
Gafas de seguridad .....	357,72
Almadenas .....	79,26
Martillos de fibra .....	120,06
Flexómetros de 5 m. ....	35,10
Cintas métricas de 50 m. ....	101,95
Pata de cabra .....	108,58
Carretillos .....	261,00
Gatos de 25 tm. ....	443,82
Gatos de 50 tm. ....	2.158,34
Distanciometro .....	450,00
Tablero y zampeado .....	141.890,91
Cable de amarre con tensores .....	400,00
Eslingas y tornillería .....	3.000,00
Implemento jaula merlo + prolongadores uñas .....	1.700,00
Panel explicativo actividad .....	300,00
<b>Total material .....</b>	<b>161.536,40</b>

*Resumen Gastos*

	Euros
Personal .....	50.049,50
Combustible .....	42.715,58
Locomoción .....	397,80
Transporte .....	34.796,16
Material .....	161.536,40
<b>Total .....</b>	<b>289.495,44</b>

**2744**

*RESOLUCIÓN 15/2008, de 5 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y Bienestar de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol.*

Suscrito el 19 de noviembre de 2007 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y Bienestar de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

**ANEXO**

**Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la escuela infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol**

En Santiago de Compostela, a 19 de noviembre de 2007.

**REUNIDOS:**

De una parte: D.<sup>a</sup> María do Carme Adán Villamarín, Secretaria General de la Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 211/2005, do 3 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 232/2005, do 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia (modificados por los Decretos 332/2005, de 18 de agosto y 454/2005, de 1 de septiembre), en

el Decreto 517/2005, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 47/2007 de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, y al amparo de la Orden del 19 de septiembre de 2005 sobre delegación de competencias en el Secretario General y de Relaciones Institucionales y en otros órganos de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.

Y de otra: D. Sebastián Zaragoza Soto, Jefe de Estado Mayor de la Armada, en representación del Ministerio de Defensa, en virtud de lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, de delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN:**

Primero.—Que con motivo de la entrada en vigor del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia para el establecimiento de Centros de Atención a la Primera Infancia en los Centros de Trabajo dependientes del Ministerio de Defensa, es necesario concretar el procedimiento para llevar a cabo la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil 0-3 construida en instalaciones del Ministerio de Defensa en Ferrol a través de este convenio específico.

Segundo.—Que el Ministerio de Defensa puso en funcionamiento en el año 2003 la Escuela Infantil 0-3, inscrita en el Registro de Entidades prestadoras de servicios sociales con el número F-1612-C-001, como una de las medidas dirigidas a lograr la conciliación de la vida laboral y familiar, facilitando la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y favoreciendo la permanencia del personal femenino en las Fuerzas Armadas.

Tercero.—La citada Escuela se encuentra ubicada en la planta baja del Edificio de Levante en el Centro de Herrerías, Paseo del Cantón de Molíns, s/n, en Ferrol, cuyos locales son propiedad del Ministerio de Defensa.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de atención social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Asimismo la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, incluye, en su artículo 5.º 3 como una de las áreas de actuación, los servicios sociales de familia, infancia y juventud.

Por otra parte, según lo establecido en el Decreto 517/2005, del 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, le corresponde a este departamento de la Xunta de Galicia el ejercicio de las competencias y funciones en materia de políticas autonómicas de igualdad y género y las políticas de bienestar.

Por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto.*—Este convenio, que se somete en todo su contenido a las cláusulas establecidas en el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación por parte de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar en la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol, con objeto de prestar el servicio de atención a la primera infancia.

Segunda. *Prestaciones del Centro y admisión de alumnos.*—El Ministerio de Defensa se obliga a prestar el servicio convenido de acuerdo con la normativa que regula la materia y, en especial, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de centros de servicios sociales y en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y centros de atención a la infancia. En los criterios de admisión y selección de solicitudes se establecerá la preferencia para los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa. Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de las plazas vacantes, si las hubiere y, siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, podrán ser ofertadas públicamente según los criterios generales establecidos para el sistema de centros públicos.

Tercera. *Financiación.*—El Ministerio de Defensa para llevar a cabo el Contrato Administrativo de Servicios para la gestión de la Guardería, Escuela Infantil, «Grumete», tiene un presupuesto total para el presente año de ciento setenta y dos mil ciento veintiocho euros con treinta céntimos (172.128,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria «Gastos Sociales de Personal. Acción Social».